

Jose Lira Españoles, y vecinos de esta Ciudad de San Luis Potosi, donde es fecho á treze dias de el mes de Febrero de mil setecientos ochenta, y ocho años y lo firmé con los de mi ass^a actuando como queda dicho. Doy fee — En testimonio de verdad— *Silvestre Lopez Portillo*—de ass^a *Nicolas Zapata* — de ass^a *Josse Corttes*

[Cedí esta copia autorizada en debida forma al Ayuntamiento de Matehuala.]

AUTTOS fhos á Consu^{ta} del Coronel D. Jph Escandon sobre el establezim^{to} de vna Mision, con la adbo- ca^{on} de la Divina Pastora, en las ynmediaciones de Guadalcazar, en el Paraxe nombrado la Angostura, en tterminos de la Custodia de Rio Verde.— 1756.

Mui s^{or} mio; en Vista de lo q^e ttenemos comuni- cado, en orn al establezim^{to} de la Mision de los Pa- mes aposttattas, q^e de orn de V. S. he recojido, en tterminos de la Haz^a de la Angosttura, parttizio a V. S. hauerseme Zelebrado el rematte de la referida Hazienda, con lo q^e logro el gustto de no ttener ya los esttorbos que antes lo embarazaban, para q^e se concluia la fundazⁿ de dha Mision, que ttantto nos a dado q^e hazer, pues siendo ya las tierras mias, y no reparando yo p^r seruir a ambas Magest^{ts} el q^e aque- llas descarriadas almas se salben, como lo hizieron los antteriores dueños en el quebrantto de su valor, solo nes restta el q^e v. s. se sirua probidenziar, q^e el M. R. P. Prov^l de la Prov^a de Mechoacan a q^u per- tteneze esto, asigne relixioso Misionero, y que me ordene V. S si las ttierras q^e se an de consignar a dha Mision an de ser vna legua, en quadro, medida la media, p^r cada vno de sus quattro vientos, como me hauia prebenido, para destinarla, y amojonarla, a fin de obiar ynquiétudes p^a lo de adelante, en yn- telig^a de q^e en los tterminos de dha legua, quedan sufizientes ttierras, de pan llebar p^a los Yndios, sin embargo de q^e se aumentten, basttantte pastto, y a gua p^a regar en los remanientes q^e baxan a dha ha-

z^a de la Angosttura, con solo hauilittar la saca de ellos

Del nueuo Santander me dizen, corre ttodo sin nobedad, p^r. aca esperamos todos lograr el gusto de ber a V. S. a cuiu disposiz^{on} quedo, rog^{do} a nro s^{or} gue su vida m^s. a^s. rr^l. de Guadalcazar, y Julio diez y ocho de mill settez^{os} zinquenta y seis—Blm^s de V. S. su mas afectto fran^{co} de Mora—s^{or} gra^l. Dⁿ. Jph de Escandon

Ranchos de San Ysidro, y Jullio veintte, y ocho de mill setez^{os} zinquenta, y seis—Pongase con las diligenz^s. de la materia, y saquese ttestimonio p^a dar quenta al exmo. s^{or} Virrey de estta. nueba Esp^a con Consulta & r^a Escandon—Antte mi Jph de Guebara essno de Guerra

Concuerta este traslado con la Cartta y Decretto ynseritto, q^e original queda en los auttos de la materia de donde yo el ess^{no} hize sacar, y saque en virtud de lo mandado en dho Ditto, el dia de su fha doy fee—en ttesttim^o de Verdad lo firme; Jph de Guebara ess^{no} de Grra.

Con-
sultta Exmo s^{or}: en consulta de prim^o de Maio de Settez^{os} zinquenta y tres, con ttesttim^o de la q^e me hizo, el Capⁿ de Cauillos Corazas de la fronttera de la Sierra gorda en Guadalcazar d. Fran^{co} de Mora su fha quinze de Marzo de dho año, di q^{ta} a estta Capitania gral de V. ex^a, del buen esttado, en q^e se hallaua la reduz^{on} de los m^s Yndios de la Naz^{on} Pame, q^e dispersos en aquella Sierra, y sus montes de m^s. a^s. a estta parte, biuian en ellos como fieras, sin el mas leue culttiuo en lo espirittual, ni ttemporal, sin embargo de las exacttas probidenz^s, q^e a rrepettidos orn^s. de los ex^mos sres antezesores de V. ex^a hauiia expendido; los m^s q^e ya se hallauan agregados,

a las Misiones de las Custtodias de tampico, y Rio Verde, y quan combeniente era fundar vna Nueua Mision en la ynmediatz^{on} de Guadalcazar, p^a q^e. en ella se congregasen ttodos aquellos q^e por barios mottiuos q^e expresaban, no combenian en agregarse a las antiguas. no hauer ttenido efecto p^r falta de sittio a propositto, sin perjuizio graue de terzero, y hauer mandado vlttimam^{te} q^e. mas de cien familias de dhos Yndios q^e p^a el efecto se hallaban ya congregados en vn pedazo de tierra, pertenez^{te} a la Haz^a nombrada la Angosttura, tterminos de dha Custtodia de Rio Verde, q^e quedó p^r fin, y muerte de dⁿ Fern^{do} Garzia, se reparttiesen en las demas misiones, para obiar el perjuizio q^e a dha haz^a podia resultar de sittuarse halli la predha mision — en la practtica de dha orn. a sido ttal yndisplizenzia de los Yndios q^e no a podido verificarse, y antes se an agregado m^s mas de los Aposttattas, q^e andaban en los montes, en lo q^e ynzasanttem^{te} a ttrabajado dho Capittan con su Compañia, y con ttal zelo al Seruizio de ambas Mag^s. q^e p^a acarriarlos, y q^e puedan radicarse, les a ministrado de su proprio caudal, mas de vn mill \$. de Maiz, algunos Bueyes, y aperos de labranza, ttodos los param^{tos} nezesarios a zelebrar el stto sacrificio de la Misa, y ttresz^{os} p^s p^r. bia de sinodo en los prim^s a^s para la manut^{enz}on del relixioso de aquella Custodia q^e los administrase, exttendiendose su Xpttiano ferbor, p^a fazilittar la congregaz^{on} de aquellas descarriadas obejas, sin las contradiz^s. q^e podia mober el dueño de dha haz^a, a comprarla, y hazer Zesion de las ttierras de ella, en q^e se manttiente respectto de q^e por ser en vno de sus linderos, no conttempla el m^{or} perjuizio, pero hauiendose verificado dha compra, no se p^r. q^e punttos de juridiz^{on}, (sin

embargo q^e ha dias se esta pregonando) me ã sido preziso suspender dha fundaz^{on} pero tteniendo ya p^r. mui comben^{te} se haga; hago pres^{te} a V Ex^a quan ymporttante es a la Salbaz^{on} de aquellas almas y quiettud pp^{ca} el q^e dha Mision se funde en el referido paraje, por no hauer otro q^e se halle desocupado, y sea a proposito, ya sea verificandose la compra de la Haz^a en dho Capittan, ò reinttegrando al Dueño ottra ttantta tierra, como la q^e se le ttomare p^a la mision, en las q^e vbiere realengas a su sattisfaz^{on}, y q^e se ruegue, y encargue al M. R. P. Prov^l. de la stta Prov^a de san fran^{co} de Michoacan, a qⁿ pertteneze la dha Custodia de Rio Verde, desttine ministtro q^e de pie asista en ella, en la ynttelig^a de q^e por aora le acudira dho Capⁿ con los ttresz^{os} p^s anuales p^a su susttento, Que se escriua cartta si se estimare nezesario al Yll^{mo} s^r obpo de Michoacan a qⁿ pertteneze aquel tterritorio, p^a q^e con su Xpttiano ferboroso zelo, a la propagaz^{on} del Stto Ebangelio coadyube en ttodo lo q^e corresponde a su espirittual ministterio, y otra al nominado Capⁿ alenttandole a q^e continue con la generosidad, q^e lo a practticado, astta su perfeccion, cuias diligenz^s en mi sentir, pueden conduzir mucho al seruicio de ambas Magesttades, y propagaz^{on} de nra stta fee cattholica, sin costto alguno de la rr^l haz^a V. ex^a me ordenara lo q^e esttime de su Sup^{or} agrado, q^e como spre sera lo mejor, Mex^{co} y Maio veintte, y ttres de mill settez^{os} zinquenta, y seis a^s. —Josseph de Escandon

Dtto: Tacubaia, y Maio veintte, y seis de mill settez^{os} zinquenta, y seis; Al s^r fiscal—rubricado de su ex^a

Exmo s^{or}: para el esttablezim^{to} de la mision, q^e en esta consultta se expresa, en ttierras perttenez^{tas} a la haz^a nombrada la angosttura, q^e quedó por Vienes de

Dⁿ fern^{do} Garzia, Representta ã V. Ex^a el tten^{te} de Capⁿ gral Dⁿ Jph Escandon, q^e el Capⁿ Dⁿ fran^{co} Mora p^a obiar los perjuizios que pudieran seguirse, y ebittar las contrradiz^s que podian mober sus dueños, hauia ttattado de comprar dha Haz^a haziendo zesion p^a la mision de las ttierras q^e ocupan los Yndios Pames, perttenes^{tes} a dha Haz^a la q^e aunq^e se ã esttado pregonando, se ã dificulttado su rematte por zierttos punttos de juridiz^{on} q^e se han subzittado, y como quiera q^e el propuestto medio de la compra de dha haz^a, y zesion de aquellas ttierras sea mui oporttuno p^a ebittar contrradiz^s y perjuizios que dificultten el esttablezim^{to} de la Sobredha Mision, y estta solo se haia embarazado p^r. las continuadas compettenzias, y resuelttas estas puede quedar ttodo hallanado, se seruira V. ex^a de mandar, q^e dho tten^{te} de Capittan gral Dⁿ Jph Escandon se azerque a aberiguar, quales an sido estas compettenz^s, y vien instruido ynforme de ellas a V. ex^a p^a q^e en bista de lo q^e informare, pueda V. ex^a ttomar la resoluzion q^e combenga Mexico a diez y nueue de Junio de mill settez^{os} zinquenta, y seis—el Marques de Aranda

Mexico y Junio treintta de mill settezientos zinquenta, y seis, como lo pide el s^{or} fiscal—rubricado de s^r ex^a

Exmo s^{or}—con el adjuntto ttesttim^o q^e acompaña de cartta q^e en Diez, y ocho del Corr^{te} me escriuió el Capittan de Cauillos Corazas Dⁿ fran^{co} de Mora, parttizipandome hauersele zelebrado el rematte de la haz^a de la Angosttura, en q^e se deue fundar la mision de Mora, con la adbocaz^{on} de la Diuina Pasttora, q^e consulte en veintte y ttres de Maio de este corr^{te} año, parece queda ebaquado el ynforme q^e en Dtto de treintta de Junio prox^{mo} pass^{do} se siruio V. ex^a

mandarme le haga, sobre las oposiz^o. q^o le hauian dificultado, y solo se me ofreze hazer, como hago pres^{te} a V. ex^a q^o la legua de tierras q^o llanam^{te} ofreze dho Capⁿ en el paraje, attenta su buena calidad, es compettentissima p^a dha Mision, y q^o vrje el q^o esta se perfizone antes q^o aquellos Aposttattas se buelban a desparramar, o sobrevenga alguna novedad, q^o barie el buen aspecto q^o al pres^{te} tiene este negozio. V. ex^a mandara lo q^o estime de su Sup^{or} agrado, q^o como Spre sera lo mejor: Ranchos de S. Ysidro de la jurisdiz^o de Guadalcazar y Jullio, veinte, y ocho de mill settez^{os} zinquenta, y seis a^s. — Jph de Escandon

Dtto. Mexico, y Agostto nueue de mill settecientos zinquenta, y seis — Al señor fiscal — rubricado de su ex^a

Res- puesta fiscal Exmo s^{or}: La dificultad q^o ocurria para el establezim^{to} de la mision de q^o ttratta la consulta anttez^{te} de veinte, y tres de Maio de este año, echa a V. ex^a p^r el tten^{te} de Capⁿ gral Dⁿ Jph de Escandon, consistia en las compettenz^o q^o representaba hauerse formado sobre el remate de la Haz^a nombrada la Angosttura, q^o quedo p^r Vienes de Dⁿ fern^{do} Garzia, en vno de cuios parajes se hauia de esttablezer, esta ya vnzida con el remate q^o de dha haz^a se Zelebro en el Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, como haze constante con el ttesttim^o, q^o acompaña a su ynmediatto anttez^{te} ynforme.—Por este, al mismo ttpo q^o se perziue, q^o el mencionado Capⁿ movido del ferboroso deseo de la Salbazion de las Almas, de las gentes q^o a congregado, q^o segun se expresa llegan astta zien familias, de su espontanea voluntad zede p^a el esttablezim^{to}, y fundaz^o de la mision vna legua de tierras de las q^o le perttenezen, se haze consttante

la oporttunidad, y commodidad del paraje attenta la buena calidad de la ttierra, en la q^o segun en dho ttesttim^o se expresa quedan sufizientes tierras de pan llebar p^a los Yndios, sin embargo de q^o se aumenten, basttante pastto, y agua p^a regar con los remanientes q^o baxan de dha haz^a de la angosttura, con solo hauilittar la saca de ella,

en el zittado ynforme de veinte, y tres de Maio, asientta el referido dⁿ Jph Escandon, q^o el Capⁿ Mora les a ministrado a los Yndios q^o a congregado, de su proprio caudal, mas de vn mill \$. de maiz, algunos Boeyes, y aperos de Labranza, ttodos los param^{tos} nezesarios p^a q^o se zelebre el santto sacrificio de la Misa, y ttresz^{os} p^s p^r bia de sinodo en los prim^s a^s p^a la manuttenz^o del relixioso de aquella custtodia, q^o los haia de administtrar: y asi concluie en q^o se ruegue, y encargue al R. P. Prov^t de la Prov^t de sⁿ fran^{co} de Michoacan de aquella custtodia, desttine ministro q^o de pie asistta en ella, en la ynttelig^a q^o dho Capⁿ le acudira con ttresz^{os} p^s anuales p^a su susttentto y en q^o se escriua cartta al Yll^{mo} sor obpo de aquel obispdo, p^a q^o por su parte coadyube en ttodo lo q^o le corresponde, y otra al nominado Capittan p^a q^o se aliente, a continuar con la generosidad q^o lo a practticado, astta q^o dexe en estado de perfeccion aquella mision — Y supuesto q^o estas providenz^o se dirigen al seruizio de ambas Mag^s y son conformes, y conduz^{tes} al deseado fin de la Combersion, y reduz^o de los Yndios Barbaros sin gasto alguno de la rr^l haz^a p^r estar ya probeyda dha Mision, de ttodo lo nezesario, y hauer de dar de su caudal el referido Capⁿ Mora, los ttresz^{os} p^s correspondientes, a la manuttenz^o del relixioso; q^o la vbiere de asisttir, no se ofreze reparo para su esta-

blezim^{to} y q^e p^a el se den las proibenz^a q^e consultta el referido tten^{te} de Capⁿ grál Dⁿ Jph de Escandon— Attento a lo qual, y p^a q^e tenga efecto la fundaz^{on} de la referida mision, y respecto a q^e en la ley seg^a ttitt^o tres, liv^o seis, de la recopilaz^{on} de leyes del reyno, se encarga a los sres Arzobpos y obpos, q^e en sus distrittos ayuden a la poblaz^{on} de los nattu^o y fazi-liten las dificulttades q^e se ofrezieren, procurando q^e hagan lo mismo los curas, ministros de Doctrina, y sacerdottes, es mui comben^{te} el q^e Vex^a se sirua de mandar, se escriua Carta al Yl.^{mo} señor Obpo de Michoacan, para q^e por su partte, y en ttodo lo q^e le corresponde, coopere con su ferboroso zelo a la propagaz^{on} del Stto ebangelio en esta Mision, y al R P Prov^l de la Prov^a de san fran^{co} de Michoacan, se escriua asimismo cartta encargandole desttine relixioso misionero q^e asistta en ella, y finalm^{te} al referido Capⁿ Mora otra cartta, no solo a'enttandole a q^e continue, con la generosidad q^e lo ā practticado, sino ttambien dandole las correspondientes gracias en nombre de S. M. por el esmero con q^e dedica, y emplea ttan santtam^{te} su Caudal, y ttrabaxo, p^a q^e en-zendido su zelo con esttos esttimulos lleue a fin obra de ttanta ymporttanzia: Mexico a veintte, y ttres de Agosto de mill settz^{os} zinq^{ta} y seis—el Marq^e de Aranda.

Dtto: Mexico, y Agosto veinte, y seis de mill settez^{os} zinquenta, y seis: Al señor Audicttor—rubricado de su ex^a

Dictta-
men Exmo s^{or} apreziabile es el seruizio q^e a ambas Mag^{as} haze el Capⁿ de Caballos de la fronttera de Sierra gorda en el rr^l de Guadalcazar, D fran^{co} de Mora, en q^e para la reduz^{on} de los m^{as} Yndios de la Naz^{on} Pame, se funde ā sus expensas, y sin grabamen de la

rr^l haz^a vna Mision, en las ynmediaciones del mismo rr^l de Guadalcazar, en ttierra de la Haz^a nombrada la Angostura, q^e ā comprado el proprio Capⁿ Dⁿ Fran^{co} con el xpttiano laudable fin, de q^e se ponga sin ttro-piezo, en practtica, ttan vttil, recomendable proyec-tto: y siendo, como son conspirantes al efecto las pro-bidencias q^e pide el s^{or} fiscal en su prezedente resp^{ta} echo cargo de ttodo el asumptto, q^e ā promobido el tten^{te} de Capⁿ gral Dⁿ Jph de Escandon, subscriue el Audittor el propio pedim^{to} y en su consequenzia po-dra V. ex^a siendo de su Sup^{or} agrado, hazer, y de-tterminar, como dho s^{or} propone, ō lo q^e ttubiere por Combeniente: Mexico, y Septtr^e quattro de mill se-ttezientos zinquenta, y seis—Dⁿ Domingo Balcarzel

Mexico, y Septtiembre siete de mill settez^{os} zin- Dtto: quenta, y seis—como lo pide el s^{or} fiscal, y subscri-ue el s^{or} Audittor—rubricado de Su ex^a

En onze de Septtr^e de mill settez^{os} zinquenta, y Razon^o seis, se sacó ttesttim^o Quattuplicado de la resp^{ta} del s^{or} fiscal, Dicttamen del s^{or} Audittor, y decrettos q^e prezeden

En carttas de ttreze de dho, se despacharon los Ottra: quattro ttesttim^o al Yll^{mo} s^r obpo, prov^l de sⁿ fran^{co} de Michoacan, Dⁿ fran^{co} Mora, y Dⁿ Jph Es-candon

En prim^o de octtr^e de mill settez^{os} zinquenta y Ottra: siete, se sacó ttesttim^o de la resp^{ta} del s^{or} fiscal de S. M. y dicttamen q^e anttezeden, y de la resp^{ta} q^e se halla a fxas 75 p^a el V^e s^{or} Dean, y Cauildo, sede bacante de la Ciu^d de Valladolid, y para el Rev^o P. Prov^l de Sⁿ fran^{co} de la Proa de Michoacan

En la Ciu^d de Tlaxcala a quinze de Septtr^e de mill Settz^{os} zinquenta, y seis a^a esttando la N. C. Justt^a

y Rexim^{to} en su Sala de Cauildo, y ayuntam^{to} se leyo esta Pettiz^{on}

Escrip-
to

Ph^e Bazquez, Govern^{or} del Pueblo de la diuina Pastora en la tierra dentro, como mas haia lugar en Dro digo; q^e por el mes de Hen^o de mill settes^{as} zinquenta, y tres, se fundo dho Pueblo en jurisdiz^{on} de Rio Verde, fronttera de chichimecos, distantte vno de otro como catorze leguas, consttando su poblacion de mas de tres^{as} familias y en la pres^{te} habra quando mas Dosz^{as} por hauerse menoscavado, a causa de q^e hauiendo detterminado Dⁿ Jph Coronel ir p^a la dha tierra dentro a dar poses^{on} a otros Pueblos se recombino nos la diera, y dexó encargado a Dⁿ fran^{co} de la Mora nos la diese, q^a substittuió esta providenzia a dⁿ Jph Ambrosio, tten^{te} de Campaña, y Dⁿ Miguel Rueda q^{nes} con efecto nos la dieron, prozediendo a su mensura en zircunferenzia, con defraudaz^{on}, de diez cordeles, p^r el rumbo del Nortte, porq^e promedia la Haz^a de dⁿ Xpttobal Delgadillo, promettiendo q^e por otro lado los reemplazarian, y conclusa y mensurada se reclamó p^r la falta de dhos diez cordeles, y respondieron no ttenian orn del mencionado Dⁿ fran^{co} de la Mora p^a ello, q^a solo pudiera resolberlo a hallarse pres^{te} q^e despues se darian, y asta aora esttamos careziendo de dha tierra, y no parando asta aqui este perjuizio, se han inferido p^r dho Dⁿ fran^{co} de la Mora otros m^{as} graues, e insolentes, ttan fuera de piedad, y de un zelo xptiano, q^e lasttima, dignam^{te} lamentable, pues ttiranzandonos el suso dho, han deserttado m^{as} fam^{as} del Pueblo, p^r q^e despues de vn año de posesion, comenzo a vejarnos, queriendonos despojar de ella, y arrojarnos de nras casas p^r apropiarse las tierras, y p^r q^e se reclamo p^r ttodos, en este Partticular, ynssto pro-

rrumpiendo q^e mudaramos el Pueblo, en otra parte, pues las tierras en q^e esttaua eran de Haz^a, y asi q^e las dexaramos libres, y aunq^e nos Broquelamos con dezir, q^e en atenz^{on} a q^e se nos hauia dado la posesion en nbre de S. M. q^e Dios gue, no podiamos desamparar el pueblo, pues prezisam^{te} lo que por su M. se daua, no se podia quittar por otro, y siendo este Broquel vn muro ttan fuerzte, q^e ninguno se atrebe a desbarattar, el dho Dⁿ fran^{co} de la Mora, no apreziandolo en nada, a permanezido en su ynsstanzia, haziendolo de su propia auctoridad, por cuiu mottiuo y como ttal Govern^{or} me hube de ir a ber al dho Dⁿ fran^{co} Coronel, pues por hauer dado la orn de q^e se pusiera el Pueblo, dandosele la posesion, le hera preziso el poner el reparo, en bista de lo q^e acaezido, en lo qual fui esperanzado, pero se fustró, mi esperanza, pues quando deuio dar la providenzia, nos hallamos sin amparo ninguno, pues solo se reduxo a escriuir vna cartta, al dho Dⁿ fran^{co} de la Mora, la qual fue p^r conductta de vn cargador del requa, del expresado Dⁿ Jph Coronel, sin querermela confiar p^a q^e yo la llebase, y bolbiendome, y los q^e conmigo fueron desconsolados, a los quinze dias de hauer llegado, dia sauado q^e se conttaron veinte de Sept^{re} del año proxiam^{te} pasado me aprehendio personalm^{te} dho Dⁿ Fran^{co} de la Mora, llebando en su comp^a mas de ttreinta Soldados, sin mas causa q^e por el curso referido, y con graue escandalo me amarraron y aprisionaron con grillos, executtando lo mismo con los q^e me acompañaron, ynttimandolos a ttodos, despojandome del empleo de Govern^{or}, dandole el Bastton a vn Coyote, sin parezer, ni consentim^{to} de los hixos del Pueblo, haziendolo asimismo de su auctoridad, y en este esttado no ttenemos q^a por nra par-